

Confiscación y secuestro de bienes en el reino de Mallorca tras la guerra de Sucesión

Eduardo Pascual Ramos

En todos los reinos de la Corona de Aragón, los austracistas que se mostraron activos durante la contienda al finalizar la guerra de Sucesión padecieron las consecuencias civiles y económicas. La confiscación y el secuestro de bienes fueron utilizados por ambos monarcas como medida represora y forma de desactivación económica. Además las disposiciones de destituciones de cargos oficiales y la derogación de títulos de Castilla sirvieron como ejemplo y castigo a los partidarios austracistas. Son cada vez más numerosos los estudios monográficos sobre las confiscaciones y secuestros de bienes tras la guerra de Sucesión en el territorio de la Monarquía hispánica¹. Desde esta perspectiva abordamos el estudio y contabilidad de la política de secuestros llevada a cabo por Felipe V en el reino de Mallorca para conocer las repercusiones económicas del conflicto en el ámbito insular.

El 2 de julio de 1715 se produjo la rendición de Mallorca a manos de las tropas borbónicas del caballero de Asfeld. Felipe V concedió las capitulaciones dentro de un beneplácito perdón general facilitando a todos las que quisieran exiliarse durante un plazo de tres meses, vender o donar sus propiedades con la posibilidad de transportar equipajes a tierras de Carlos VI con un primer destino

¹ M^a del C. PÉREZ APARICIO: “La política de represalias y confiscaciones del Archiduque Carlos en el País Valenciano”, *Estudis* 17 (1991), pp. 149-196; J. PRADALLS NADAL: “Aportaciones al tema de las confiscaciones en el reino de Valencia durante la guerra de Sucesión”, *Revista de Historia Moderna* 3 (1983), pp. 319-338; V. LEÓN SANZ: “Felipe V y la sociedad catalana al finalizar la Guerra de Sucesión”, *Pedralbes. Revista d'Historia Moderna* 23 (2003), pp. 271-294; J. SOLÍS FERNÁNDEZ: “Las Juntas de Secuestros y Confiscaciones del Archiduque Carlos en Cataluña, Aragón y Valencia”, *Anuario de Historia del Derecho Español* 69 (1999), pp. 427-462.

al puerto de Cáller (Cerdeña)². Numerosas familias catalanas, valencianas y aragonesas que residían en Mallorca tras haber huido de la guerra tuvieron que volver a emigrar a diferentes lugares y algunas retornaron a su lugar de origen³. El número de exiliados mallorquines que emigraron a tierras de Carlos VI no fue muy numeroso⁴. Los cronistas de la época no aportan demasiados datos al respecto, solo indican el embarque del ex virrey austracista, marqués de Rubí, en el navío del británico Milord Forbis “solo le acompañaron los que embarcaron con él, para desengaño de los que mandan”. El cronista Guillem Vidal añadía “el día 10 (julio) vieron los navios que se hivan con el marqués de Rubí y las tropas que con la vela se hivan por levante”⁵. No hubo un exilio general por parte

² Capitulación de las tropas que fueron evacuadas y del reino de Mallorca: ARM, *Llibre extraordinari dels Jurats* (1705-1717), fols. 193-198 y 326-329; ARM, *Llibre de Consells generals* (1705-1717), fols. 42-45 y ARM, Actes del Gran i General Consell, 73, fols. 326v-324.

³ ARM, Real Patrimoni, 234, fols. 100v-101v. El Real Patrimonio destinó 2.380 libras de las arcas reales para el socorro de familias de nobles y cargos del gobierno de Carlos de Austria, no incluidos militares, desplazados a Mallorca tras la toma de Barcelona en 1714 por las tropas de Felipe V. En total se han contabilizado 1.965 personas adscritas para el socorro. Castellanos: el marqués de Caramanchel (Caravanchel) del Consejo de Castilla (60 personas), Andrés Pinto de Lara, consejero de Castilla (40), Juan Antonio Morquecho, fiscal de Guerra (40), Diego de Ribas, fiscal de Cruzada (40), marqués de Ettenhard y su hermano (30), marqués de Liedema con su mujer y dos hermanos (40), marqués de Valdefuentes (30), marqués de Pineda (30), Manuel de Albarca, hermano del marqués de las Navas (30), Julio Antonio Sans Montero (25), Francisco Ximeno y Solano (20), Julián de Parada (20), Francisco Sarmiento (30), Simón Angosto (20), Rodrigo de Santa Cruz (30), Manuel de Medina (30): total de castellanos: 505. Aragoneses: Sr. Martín Viñales, electo obispo de Albaracín (60), José Suelves (160), Miguel Antillón (300), marqués de la Vega (160), Joseph de las Aguas (120), Joseph Tafalles (60), marqués de Aliaga y su hijo (40), Marcos Navarro (20), Manuel Contamira (60), Diego Solano (40), Joseph Manuel (20), Miguel de Guadalajara (20), Francisco de Acuabera (40), Francisco de Cabrera (40), José Arañón (20), Miguel de Fuentes (20), Ignacio Luzan (30), Joseph de Grazia (20), total de aragoneses: 1.250. Valencianos: Vicente Serralde, alcalde de Corte (30), Joseph Miró, juez de Valencia (30), Pasqual de Quincozes (30), Jayme Oloris (20), Fernando Thenor, de la orden de Montesa y juez de la bailía de Valencia (30), José Nicolau (30), Francisco Boil (40): total de valencianos: 210.

⁴ F. DE CASTELLVÍ: *Narraciones Históricas*, Madrid 1997, IV, p. 524. El cronista solo menciona al sargento mayor Juan Fuster, el teniente coronel y capitán de la guardia del virrey Pedro Andrés, el teniente de la guardia de infantería Francisco Pauli, el teniente de infantería José Estarás, el alférez Juan Mas y el auditor general del reino Miguel Rullán.

⁵ G. VIDAL: *Anales de Mallorca. Siglo de 1700 al año 1770*, manuscrito, V, p. 23.

de los austracistas mallorquines que optaron por permanecer en la isla e iniciar lo que podría denominarse como “exilio interior”. La débil disidencia mallorquina se mantuvo agazapada tras la guerra bajo un férreo control por parte de las autoridades. El marqués de Ledesma y el marqués de Casafuerte, correspondientes capitanes generales de Mallorca, acrecentaron el grado de represalias contra aquellos que mantuvieron una posición disidente a Felipe V⁶. El grupo de individuos a quienes les fueron confiscadas y secuestradas sus propiedades en Mallorca e Ibiza comprendía a aquellos que marcharon a tierras de Carlos VI⁷, excepto Salvador Truyols Oleza, que tras la guerra y después de ser condenado a prisión en 1716 por deslealtad monárquica huyó a Menorca⁸. La nobleza mallorquina que se mostró más participativa durante el gobierno carolino y decidió no exiliarse no fue objeto de confiscaciones si bien padeció destituciones, ostracismo social y anulaciones de regalías y mercedes concedidas por Carlos de Austria⁹.

⁶ Á. CAMPANER Y FUENTES: *Cronicón Mayoricense*, Palma 1984, p. 510. El marqués de Ledesma advertía a la Cofradía de San Jorge que aplicaría medidas correctoras contra aquellos que comentaban o conspiraban contra el monarca.

⁷ Francisco de Castellví confeccionó una lista de los mallorquines más distinguidos que se exiliaron a tierra austriaca entre los que se encontraban aquellos a los que les fueron secuestradas propiedades, bienes muebles e inmuebles y censales entre 1719 y 1725. A raíz de nuestra investigación se puede indicar que no se incluyen todos los exiliados mallorquines a tierras austriacas. F. DE CASTELLVÍ: *Narraciones Históricas, op. cit.*, IV (reedición 2002), fol. 525:

“Nombres de los mallorquines más distinguidos que, rendida la ciudad de Palma, capital del reino de Mallorca, siguieron las banderas austriacas: el teniente coronel caballero don Juan Fuster, sargento mayor del reino; el teniente coronel y capitán de la guardia don Pedro Andrés, el teniente de la guardia don Cristóbal Terraza; el capitán del puerto don Sebastián Saló; el teniente de infantería don Francisco Paulí; el teniente de infantería don José Estarás; el alférez don Juan Mas; el auditor general del reino don Miguel Rullán. No siguió las banderas ningún ministro del Real Senado; solo el regente de él, don Miguel Esmendía, que era catalán”.

⁸ En 1716, un grupo de austracistas mallorquines que permanecieron en la isla fueron condenados mediante decreto a prisión en cárceles de la península en lugar de abrirles proceso criminal por deslealtad al soberano (AHN, Consejos, leg. 10.141: *Don Salvador Truyol, jefe que fue del rebelión de Mallorca desterrado de la Ysla con obligación de presentarse dentro de dos meses en la Ciudad de Valladolid pena de dos mil Libras de que a dado fianza, y de estar en ella hasta nueva orden de S. M.*).

⁹ E. PASCUAL RAMOS: “Ostracismo político en la Procuración Real de Mallorca durante la guerra de Sucesión”, *Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina d'Estudis genealògics, heràldics i històrics* 18 (2008), pp. 37-68.

De la investigación realizada sobre los fondos existentes en el *Arxiu del Regne de Mallorca*, sección Real Patrimonio, se ha podido recomponer la lista de las personas a quienes fueron secuestrados sus bienes y su cuantificación. La documentación confeccionada por la Junta de Bienes confiscados para Mallorca e Ibiza contiene de forma minuciosa todas las partidas de ingresos de manera individualizada de cada secuestrado y los gastos derivados. El resultado de entradas y gastos era depositado en la denominada Caja de Guerra a manos del Intendente de Mallorca. La documentación está dividida en tres partes ordenadas cronológicamente. El primer legajo comprende desde el inicio de los secuestros, principios de 1719, hasta finales de diciembre de 1723¹⁰. El segundo legajo comprende desde primero de enero de 1724 hasta el primero de noviembre de 1725, momento que se devuelven los bienes confiscados a sus propietarios o administradores por el artículo noveno de la paz de Viena¹¹. Un tercer legajo contiene la documentación de las restituciones de los bienes confiscados y la contabilidad de las partidas que los arrendatarios quedaron a deber a la Junta de confiscaciones tras la devolución de las propiedades¹². La documentación consultada en el Archivo General de Simancas no dio un resultado positivo y es de escasa relevancia para esta investigación¹³.

¹⁰ ARM, Real Patrimoni, 884. Expediente de los cargos y datas correspondientes a las haciendas confiscadas desde los días que se secuestraron hasta que se pusieron en arrendamiento, como las que se confiscaron y han continuado a su cuidado hasta fin de diciembre de 1723.

¹¹ ARM, Real Patrimoni, 885. Expediente de los cargos y datas correspondientes a las haciendas confiscadas desde 1 de enero de 1724 hasta 31 de octubre de 1725.

¹² ARM, Real Patrimoni, 886. Expediente de restitución de bienes confiscados. *Cartas, órdenes y representaciones por S. M. al D. Antonio de Horbeagozo, intendente general para que D. Miguel Maura presente la quenta de los bienes confiscados que están a su cargo como los arrendamientos.*

¹³ AGS, Superintendencia y Justicia, 972. A fecha de 20 de mayo de 1720 solo estaban consignadas unas mercedes anuales sobre los bienes confiscados en el reino de Mallorca. A Mathías de la Guardia, Felipe V le concedió 400 ducados de vellón al año, a Juan Carreras 2.400 reales de vellón al año, a Juan Odon García de 200 libras mallorquinas de renta al año. Importaron anualmente las mercedes que se hallaban contadas y consignadas en los caudales de confiscaciones del Reyno de Mallorca 8.457 reales de vellón, “Demas de las quales se hizo otra de 100 doblones por una vez a Juan Odon Garcia los que se le pagaron enteramente”.

*LA JUNTA DE CONFISCACIÓN Y SECUESTROS DE BIENES
EN EL REINO DE MALLORCA TRAS LA FINALIZACIÓN DE LA GUERRA DE SUCESIÓN*

La puesta en marcha de la Junta de confiscaciones en el reino de Mallorca data del año 1718, durante el gobierno del cardenal Alberoni, cuya política estaba orientada a la obtención de mayores ingresos en las arcas reales y coincide con un endurecimiento contra los carolinos mallorquines disidentes ante las suspicacias de una hipotética invasión inglesa de las islas¹⁴. En septiembre de 1718, Felipe V encargó a Miguel Núñez de Rojas, superintendente general de bienes confiscados, la creación de un juzgado especial de secuestro para el reino de Mallorca, *Juzgado de Confiscaciones*, para controlar y gestionar todo lo referente a las incautaciones reales¹⁵. Se comisionó a Pedro Angulo y Velasco, juez y oidor más antiguo de la Real Audiencia de Mallorca, como juez de bienes confiscados con facultad judicial para incautar los bienes de los diferentes austracistas ausentes

¹⁴ AGS, Gracia y Justicia 750, Palma, 18 de septiembre de 1719. El marqués de Casafuerte mantuvo su posición a José Rodrigo, secretario de Justicia, a la expulsión de los austracistas mallorquines ante una posible toma de Mallorca por parte de las tropas inglesas como había propuesto la Real Audiencia:

“... Con motivo de los avisos que han llegado del armamento que se hace en Inglaterra, con tropas de desembarco para venir al Mediterráneo se ha entrado con los recelos de que pueda ser contra este Reyno”.

¹⁵ ARM, Lletres Reals, 100, fol. 96-96v. Madrid, 3 de septiembre de 1718: “El REY ha resuelto que D. Miguel Nuñes de Rojas, juez de Bienes confiscados, cuide y tenga a su cargo todos los que por qualquier, razón estuviesen secuestrados y confiscados en ese Reyno de Mallorca”. El cronista Guillermo Terrassa lo relataba de esta forma:

“El 9 de octubre del pasado año con Real Despacho D. Miguel Nuñez de Rojas, superintendente general de bienes confiscados, dio comisión a D. Pedro Angulo y Velascos, Caballero de la Orden de Calatrava, Oidor de esta Real Audiencia para que entendiese en la confiscación de todos los bienes de los desafectos del Rey en este Reyno. El siguiente se formó el juzgado de confiscados, y a petición del Promotor Fiscal, y con motivo de que D. Pedro Andreu, Juan Mesquida mercader, Jayme Antonio Fiol not., Jayme Ferrá, Juan Berenguer Bauça, Cristóbal Terrassa, Sebastián Salom y José Estarás, se hallaban sirviendo en el partido enemigo de su desafección, que se recibió de orden de dicho Sr. Juez quien en su vista mandó con Auto de 9 de Enero de 1719 que se secuestrasen, y embargasen todos los bienes de los referidos sujetos. El producto de estos bienes se depositara en la Real Hacienda de este Reyno, corriendose su recaudación al cuydado del Capitan Maura” (Archivo Municipal de Palma, Mas. 70, vol. V, fol. 95-95v).

de Mallorca e Ibiza. El marqués de Casa Fuerte, comandante general de Mallorca e Ibiza y presidente de la Real Audiencia elevó su queja a Felipe V sobre la injerencia por haber sido delegado Angulo y Velasco y no la Real Audiencia o el Intendente, como se había producido en Cataluña,

no considerando que tuviese facultad para ello, pues la Comisión que havia manifestado en la Audiencia solo se entendió era para la recaudación de los bienes ya confiscados y conocimiento de los pleytos e instancias que sobre ellos se ofreciesen no pudiendo entenderse a las causas y autos que deben preceder a la confiscación cuyo conocimiento era privativo de esa nra. Audiencia ¹⁶.

La Real Audiencia se sumó a la queja al considerar que Angulo y Velasco no tenía facultad para presidir la junta de secuestro individualmente ¹⁷. Felipe V se mantuvo firme en su decisión añadiendo solamente, mediante Real Orden, que la Real Audiencia “conosca de las mencionadas causas de confiscaciones” ¹⁸.

La Junta de confiscación y secuestro, en la documentación nombrada como *Comisión*, tenía la función de administrar los bienes y rentas de los partidarios exiliados de la causa austracista. Los beneficios de sus propiedades pasaron a formar parte de las arcas del Real Patrimonio. La constitución de la Junta de Secuestros de Mallorca e Ibiza estaba encabezada por Pedro de Angulo y Velasco, juez subdelegado de bienes confiscados en Mallorca, Miguel Maura ¹⁹, recaudador de

¹⁶ ARM, Lletres Reals, 100, fols. 124-125. Madrid, 9 de marzo de 1720. Real Orden de Felipe V al marqués de Casa Fuerte.

¹⁷ ARM, Real Audiència, leg. XXXVI, 164:

“...extrañó la Audiencia esta novedad no considerando en D. Angulo facultad por la comisión que había manifestado para proceder en la forma que refería el fiscal, y habiendosele dicho presentase las nuevas reales órdenes o despachos para proceder en la conformidad que suponía, satisfizo con los adjuntos papales remitidos por D. Miguel Núñez de Rojas (...) la Audiencia eligió el medio de ponerlo en la alta comprensión de Mag. para que S.Mag. determinare lo que tubiese por conveniente a su servicio”.

¹⁸ ARM, Lletres Reals, 103, fols. 16-18. Felipe V concluyó toda duda indicando al marqués de Casa Fuerte y a la Real Audiencia que “la sentencia cuia execución, en el cobro y percepción de bienes confiscados deviera ser privativo del Superintendente como tambien todos los pleitos e instancias que sobre los referidos bienes, ventas y derechos confiscados se ofrecieren”.

¹⁹ El capitán Miguel Maura, mercader y corsario mallorquín. Durante la guerra estuvo combatiendo en el ejército de Felipe V. En febrero de 1707 cuando se encontraba en el castillo de San Felipe, en Mahón, le fueron secuestradas diferentes propiedades (ARM, Real Patrimoni, 268, fols. 78v-79). A varios individuos mallorquines que tenían relación comercial

bienes secuestrados, Antonio Escofet Aloy, tesorero general de la Intendencia, y el notario Andrés Pons, que actuaba como secretario. Los bienes secuestrados en Ibiza fueron gestionados mediante una comisión delegada por parte del promotor fiscal, el Dr. Gaspar Feliu, en la persona de Francisco Abadía, encargado de gestionar la recaudación y aportar las cuentas al recaudador de bienes, Miguel Maura.

Las primeras instrucciones ordenadas por Pedro de Angulo y Velasco se dirigieron a obtener la máxima información sobre las propiedades secuestradas,

averiguar que las tierras que en los secuestrados llaman rotas tienen obligación los que las tienen sembradas, estos es un año de trigo, o candeal, el otro de cevada, y el último se queda de descanso para pasto del ganado del arrendador de la posesión o masía²⁰.

La heterogeneidad de las confiscaciones se constituía por propiedades urbanas y rurales. Algunas propiedades rurales o predios, denominadas como *possessions* incluían animales como ganado y caballos, huertos, baronías, caballería, censales y rentas. El sistema utilizado por la Junta fue el arrendamiento para su explotación. Las propiedades secuestradas, rentas, frutos y demás derechos de regalías se volvieron a arrendar a la finalización del contrato. La adjudicación de las propiedades rurales con casa incluía la cosecha de la tierra de los años arrendados, variando cada contrato entre cuatro o cinco cosechas. Al finalizar los contratos era habitual renovarlos a los mismos arrendadores por un precio casi idéntico al contrato anterior.

La Junta de secuestrados destinó los ingresos obtenidos en diferentes cometidos: el recaudador del dinero procedente de los bienes, capitán Miguel Maura, depositaba en la Real Hacienda a través del tesorero general, Antonio Escofet Aloy, el dinero obtenido descontando los gastos ocasionados por los bienes (mantenimientos de las propiedades, venta de productos, cambio de moneda, etc.). El dinero entrado en *Caja de Guerra* se destinó al pago de los sueldos de los funcionarios de la Intendencia y militares y mercedes concedidas por Felipe V.

con este le fueron impuesto diferentes penas. Al mercader Joan Mesquida, que habitualmente trabajó con el gobierno de Carlos III, le fueron requisados sus libros para comprobar si tenía relaciones comerciales con Miguel Maura. Se pagó el sueldo de ministros con los bienes secuestrados al capitán Miguel Maura. A la finalización de la guerra fue recompensado con el cargo de receptor de impuestos en la Junta de Confiscaciones.

²⁰ ARM, Real Patrimoni, 886, s. f., Palma, 25 de abril de 1719.

El resto pasó a engrosar las exhaustas arcas. Tras finalizar la guerra de Sucesión se hizo necesaria la obtención del máximo dinero posible para el mantenimiento del nuevo ejército instalado en la isla al finiquitar la guerra. No fueron muchas las personas confiscadas ni las exiliadas, contrariamente a lo había sucedido en los diferentes reinos de la Corona de Aragón y en el reino de Castilla. El conde de Çavellá era el único expropiado con título nobiliario de los austracistas ²¹. El resto eran mallorquines de diferentes profesiones, mayoritariamente militares, algún patrón y un notario. Las propiedades no fueron muy numerosas aunque sí valiosas. Destacaban las del conde de Çavellá entre las cuales se encontraban la baronía de Buñolí, de Pax y la caballería de Pax ²². Le siguen en valoración cuantitativa las de Salvador Truyols i Oleza con diversas propiedades rústicas (predios y rafaes, *possessions*). Al mercader Juan Mesquida i Pizá le fueron secuestrados dos predios (*Son Guineu* y *Son Axut*). Pedro Andreu también aportó una suculenta cantidad mediante el arriendo de sus predios. El resto de expropiados aportaron sumas parecidas a las arcas.

La gestión de los arrendamientos y la contabilidad de las propiedades fueron asignadas a terceras personas estando obligadas a pasar cuentas mensualmente de las rentas. No todo fueron ingresos en las arcas reales ya que se respetaron las obligaciones contraídas sobre la propiedad confiscada por sus dueños a terceras personas al estar consignado algún censo u otro tipo de carga sobre la propiedad ²³.

²¹ A estas propiedades habría que añadir las confiscadas en Cataluña al conde de Çavellá, a nombre de su esposa la condesa de Çavellá, Dionisia Sureda de Sant Martí de Alanzell, que ascendieron a 24.566 reales de vellón (V. LEÓN SANZ: “Felipe V y la sociedad catalana...”, *op. cit.*, p. 286).

²² Al conde de Çavellá también le fueron confiscadas propiedades en Cataluña. Virginia León ha computado 24.566 reales de ardites el valor de sus confiscaciones en Cataluña (V. LEÓN SANZ: “Felipe V y la sociedad catalana...”, *op. cit.*, p. 286).

²³ Este fue el caso de la dote y legítima de sor Catalina y sor Beatriz Truyols religiosa del convento de Santa Margarita en Palma y sor Clara Truyols del convento de San Jerónimo de 40 libras, 531 libras y 16 dineros del predio *Son Hospitalet* de Salvador Truyols.

GESTIÓN Y DESTINO DE LAS CONFISCACIONES

El capital obtenido de las confiscaciones (propiedades rústicas, urbanas y censos) fue empleado para diferentes finalidades. La Junta, tras hacerse cargo de la propiedad, gestionó de forma inmediata su explotación con la intención de obtener el máximo caudal. Gestionar los arrendamientos fue una práctica general y su adjudicación estuvo supeditada a las pujas realizadas, siendo desechadas las subastas a la baja. Las propiedades rústicas de importante entidad fueron arrendadas por espacios que variaban de cuatro a seis años que se pagaban anualmente y eran prorrateadas a lo largo del año. Las cosechas obtenidas de los arrendamientos dependían de la fecha del contrato, siendo habitual que el inicio del arrendamiento de la propiedad rústica coincidiera con el inicio de la siembra, es decir que durante un arrendamiento de cuatro años se recogieran cuatro cosechas.

Durante el periodo en que actuó la Junta de confiscación, la justicia ejerció de forma ordinaria sobre algunas propiedades confiscadas. La Real Junta Superior de Justicia de Mallorca mediante resolución judicial ordenó la entrega de propiedades a terceras personas antes de la paz de Viena. La propiedad de la *Gran Albufèra*, en Alcudia, secuestrada a Salvador Truyols y Oleza, fue entregada mediante resolución judicial de la Real Audiencia de Mallorca a Antonio Serralta en 1720 como legítimo poseedor. Por otra parte las propiedades secuestradas al notario Jaime Antonio Fiol i Manera fueron devueltas a su hermano Juan Bautista Fiol i Manera, procurador de su hermano y de su sobrino menor de edad.

El capital obtenido del arrendamiento y venta de las confiscaciones era empleado para gastos ordinarios y extraordinarios de las propiedades. El gasto ocasionado por las propiedades secuestradas, como el mantenimiento y reparaciones, fue financiado por el propio capital obtenido. El óptimo mantenimiento de las propiedades hacía más propicio su arrendamiento y el valor de su puja. Se sumaban diversos gastos consignados ocasionados por la venta pública de algunas confiscaciones, el cambio de moneda de vellón de Ibiza al de Mallorca en la venta del huerto del ibicenco Antonio Martí, el pago de los administradores-recaudadores de las principales propiedades confiscadas y los viajes de los clavarios de la Junta por diferentes pueblos para finalizar las cuentas de las confiscaciones tras la paz de Viena. Algunas propiedades urbanas confiscadas fueron utilizadas como alojamiento por oficiales pertenecientes al ejército borbónico, como fue el caso de Bernardo Mendoza, comisario de artillería, cuyo arrendamiento le fue descontado de su sueldo.

LA PAZ DE VIENA (1725) Y EL RETORNO DE LOS BIENES CONFISCADOS

El artículo IX de la paz de Viena especificaba la devolución de todas las propiedades confiscadas y secuestradas a sus legítimos dueños bajo la consigna de que:

Habrà por una y otra parte un perpetuo olvido, amnistía y abolición general de quantas cosas desde el principio de la guerra, y puedan los dueños libremente disfrutarlos, usar y gozar de ellos de aquel mismo modo que antes de la Guerra²⁴.

Las órdenes sobre la devolución de los bienes confiscados en Mallorca e Ibiza por parte del superintendente de bienes secuestrados, Miguel Núñez de Rojas, eran taxativas, restitución en plena posesión²⁵. Se realizó una campaña de divulgación pública con la emisión del bando impreso y su difusión pregonada²⁶. La orden fue recibida por José Francisco de Cienfuegos y Valdés, oidor de la Real Audiencia. Este habilitó a un oficial administrativo de apoyo para llevar a cabo la devolución de las propiedades y el reingreso en la Intendencia de la liquidación de las cuentas para el tesorero de guerra.

El 8 de febrero de 1726, el marqués de la Paz emitió orden al intendente Diego Navarro y Jáuregui para la extinción del juzgado de confiscación y la entrega en la Procuración Real de los libros y papeles de esta contaduría y regular las providencias hasta la llegada de la orden de la entrada en la caja de Guerra de los caudales “lo que no sucedió en otras provincias”²⁷.

El producto de las cosechas que se recolectaron antes de primero de noviembre de 1725 fue a parar a la caja de confiscaciones, mientras que con las que se recogieron después de esa fecha se realizó una proporción del valor para las arcas reales y para el dueño de la hacienda. La cuestión del cobro del censo de las propiedades arrendadas por el Estado del año 1725 fue solucionada prorrateando el año en meses y yéndose a las arcas reales el producto de la parte proporcional del alquiler hasta noviembre de 1725 y el resto del año a los propietarios o sus delegados. Los parientes y administrativos de propiedades secuestradas, sabedores de las cláusulas de la paz de Viena, solicitaron la devolución de las expropiaciones:

²⁴ ARM, C-3055, fol. 276. *Impreso Tratado de paz ajustado entre esta Corona, el emperador de Romanos y el Sacro Romano Imperio.*

²⁵ ARM, Real Patrimoni, 885, s. f. Auto de Miguel Núñez de Rojas dirigido José Francisco de Cienfuegos y Valdés.

²⁶ ARM, Bando impreso de Mallorca, 10 de noviembre de 1725.

²⁷ ARM, Real Patrimoni, 886, s. f., Palma, 23 de noviembre de 1729.

LISTA DE LAS PERSONAS A QUIEN SE LE DEVUELVE LAS PROPIEDADES
(ARM, Real Patrimoni, 886)

| Propietario | Persona a quien se le devuelve |
|-----------------------------|--|
| Conde de Çavellá | D. Pablo Vallbona (administrador) |
| D. Pedro Andreu | D. Juan Antich (pariente más cercano) |
| D. Salvador Truyols | Lcdo. Ponce Picornell (procurador general) |
| Juan Berenguer Bauçà | Juan Berenguer Bauçà |
| Jaime Ferrà | Juana Ferrà (hermana) ²⁸ |
| Juan Mesquida | Eleonor Sastre (su mujer y procuradora general) |
| José Estarás | María Estarás (beneficiaria general) |
| Cristóbal Terrasa | Margarita Terrasa (hermana y heredera) ²⁹ |
| Jaime Antonio Fiol i Manera | Juan Bautista Fiol i Manera (hermano y donatario) |
| Sebastián Salom | Juana Burlo (mujer y procuradora general) |

Trascurridos diez años de la devolución de las propiedades, todavía había individuos que debían a la Real Hacienda dinero de los arrendamientos. La mayor parte eran sobre partidas arrendadas de propiedades del conde de Çavellá y de Salvador Truyols. A primero de noviembre de 1725, los débitos de censalistas y arrendadores a la Real Hacienda sumaban 2.408 libras, 16 sueldos y 1 dinero³⁰. En julio de 1739, gran parte de estas deudas todavía no se habían cobrado. Quedaban pendientes 2.170 libras, 13 sueldos y 6 dineros.

²⁸ Juana Ferrà otra de las sucesoras *ab intestato* de Jaime Ferra, y como procurador general su hermano Bartolomé Ferrà.

²⁹ Su madre Margarita Terrasa era heredera usufructuaria de Ana Caldés y Terrasa y ser donataria de su hijo Cristobal Terrasa.

³⁰ ARM, Real Patrimoni, 885, s. f. Relación de débitos que quedaban pendiente por cobrar a fecha de 30 de julio de 1734.

BALANCE ECONÓMICO

Las conclusiones a las que se ha podido llegar son las siguientes: la Junta de confiscaciones actuó en todo momento siguiendo las instrucciones recibidas por el Juez de Bienes Confiscados. El impacto confiscador en Mallorca e Ibiza no fue muy elevado si lo comparamos con actuaciones parecidas en otros territorios. Destaca la calidad de las propiedades, que elevó el valor de las confiscaciones, especialmente las del conde de Çavellà y Salvador Truyols i Oleza, que reportaron los mayores beneficios. La cuantía total confiscada entre 1719 y 1725 ascendió a 635.041 reales y 6 maravedís, equivalente en moneda mallorquina a 47.796 libras, 6 sueldos y 1 dinero, cantidad no excesivamente elevada para un espacio de tiempo de siete años.

La diferencia monetaria reflejada en la documentación entre los dos períodos se debe a que solo se reflejan los ingresos de algunas propiedades y censos arrendados durante la primera etapa gestora (1719-1723). El segundo período (1724-1725) comprende la continuidad computable de estas propiedades más las cantidades que se dejaron a deber del ejercicio anterior y reflejada el arrendamiento de las propiedades secuestradas más cuantiosas fiscalmente hasta 1725 como fueron las baronías de Buñolí y Pax, la caballería de Pax y los predios de Salvador Truyols, Pedro Andreu, Juan Berenguer Bauçà y Juan Mesquida.

RELACIÓN DE CAROLINOS CUYOS BIENES FUERON SECUESTRADOS

Conde de Savellà

D. Juan-Antonio de Boixadors i de Pinós, VI conde de Çavellà. Hijo de Juan de Boixadors de Rocabertí y de Teresa de Pinós de Perapertusa. Poseía también los títulos de barón de Buñolí, señores de honor de Felanitx (Pax). Su adscripción a la causa carolina no pasó desapercibido por Carlos de Austria, quien le otorgó Grandeza de España, ayudante de la Real Persona y gentilhombre de la Real Cámara en 1705. El soberano le encomendó la misión de la toma del reino de Mallorca por su confianza y su vinculación con los partidarios de Carlos de Austria en la isla. Tras la toma de Mallorca en septiembre de 1706 juró las leyes del reino como plenipotenciario del soberano. Fue virrey del reino de Mallorca desde diciembre de 1706 a 1709. Vinculado familiarmente con Mallorca debido a su enlace matrimonial con un miembro perteneciente a una de las familias más importantes de la nobleza carolina de la isla al casarse en 1699 con Dionisia Sureda de Sant Martí de Alanzell. A su hermano Francisco Sureda de Sant Martí Zaforteza, III señor de Villafranca, Carlos de Austria le dio merced en 1707 del marquesado de

Villafranca. A finalizar el trienio de su virreinato marchó a la corte de Barcelona para hacerse cargo de la Capilla Real de Música. Viajó a Frankfurt y posteriormente a Viena con el rey en 1711 para la coronación del soberano austriaco. Presidió el Consejo de los Países Bajos desde junio de 1729 hasta diciembre de 1740. Tras quedar viudo volvió a casarse en Viena en 1728 con la marquesa de Xavería von Berge-Herrndorf, condesa de Berge. Sus propiedades también fueron secuestradas en Cataluña pero a nombre de su mujer.

D. Salvador Truyols Oleza

Hijo de Juan Truyols y Sureda y de Beatriz de Oleza Ballester. Desde Palma apoyó a las fuerzas aliadas en la toma de Mallorca en septiembre de 1706. Carlos III le premió con la alcaldía del castillo de Bellver³¹. A la finalización de la guerra formó parte de un grupo conspirativo siendo desterrado a Valladolid con su mujer y su cuñado Diego Costa Arnau. “Desterrado de la Ysla con obligación de presentarse dentro de dos meses en la Ciudad de Valladolid pena de dos mil libras de que a dado fianza, y de estar en ella hasta nueva orden de S. M.”. Durante su traslado huyeron a Menorca³².

³¹ ARM, Real Patrimoni, 226, fols. 88-89. El 23 de octubre de 1706 se concedió la plaza de alcaide del castillo de San Marcos (comúnmente llamado de Bellver) en la persona de Salvador Truyols en el ínterin que plenamente informado su Real Mag. da su Real aprobación y Despacho necesarios para ello.

“D. Salvador Truyols Castell de Moyá concurren a mas de las apreciables parte de habilidad y afecto a los intereses de el Rey ntro. Señor la relevante circunstancia de haver sido el primero que animó, acaloro y substitivo el primer cuerpo de milicias de esta Ciudad, que entraron en el Glorioso y justo empeño de proclamar el amable nombre de la Católica Mag de el Señor Rey D. Carlos Tercero, exponiendose con mutable constancia al riesgo par dexar en el contraste de la dificultad figurada la fineza”.

Fue confirmado dicha gracia por Carlos III el 17 de julio de 1707.

³² AHN, Consejos, leg. 10.141. En mayo de 1716, el capitán general, Lede, informaba a Vadillo sobre unas reuniones que se realizaban en casa de Sebastián Petilles:

“Memoria de la qué hablaba el capitán general de Mallorca e Ibiza sobre los sediciosos austracistas en 1716: Nota de los sujetos que en 11 de mayo de 1716 se han desterrado de la Ysla de Mallorca por las voces y novedades sediciosas perjudiciales al Real servicio que publicavan. Don Bruno Benavides presvitero de nación Portugues, Extrañado de los Dominicos de S. M., Don Machi Riera Presvitero extrañado de los Dominicos de S. M. y a Don M. Petillas por ser hombre de mas de ochenta años se le a permitido pase con el a Ytalia para que cuide de él este eclesiastico por su pobreza y ser pariente suio, Don Sebastian Petillas que fue Juez de la Audiencia de Mallorca en el intruso Gobierno, desterrado de la Ysla, con orden de pasar a la Ciudad de Murcia donde se ha de mantener y Don Juan su hermano hasta que S. M. mande otra cosa,

D. José Estarás

Militar, alférez del regimiento de Alcantarilla. Durante la guerra regresó a Mallorca como teniente de infantería en el regimiento de Rubí. Al acabar la contienda se trasladó a Nápoles, en 1718 marchó a la corte de Viena y finalmente a Hungría cobrando 12 florines diarios como teniente³³.

D. Sebastián Salom

Capitán de mar y guerra. Se caracterizó por contribuir con sus embarcaciones en el transporte de mercaderías de guerra durante el reinado de Carlos III en Mallorca. El cronista Castellví lo incluyó entre los “mas distinguidos mallorquines que rendida (el 1715) la ciudad de Palma, capital de Mallorca, siguieron las banderas austracistas”³⁴. La Junta Patrimonial, en sesión de 27 de diciembre de 1710, le nombró guarda del mar

Don Salvador Truyols, gefe que fue del rebelión de Mallorca desterrado de la Ysla con obligación de presentarse dentro de dos meses en la Ciudad de Valladolid pena de dos mil Libras de que a dado fianza, y de estar en ella hasta nueva orden de S. M., el Dr. Francisco Ramis y Farragut, letrado mal vasallo desterrado de la Ysla con obligación de presentarse en el termino de dos meses en la Ciudad de Pamplona y vivir en ella, hasta otra orden de S. M. pena de dos mil libras de que a dado fianza. Jaime Matas, alcaide que fue de la carcel de Palma en el intruso Gobierno desterrado de la Ysla con obligación de presentarse en la Ciudad de Sevilla pena de quinientas libras de que a dado fianza y de mantenerse en ella hasta otra orden de S. M., el Dr. Francisco Balanzat, yvicenco abogado fiscal del intruso Gobierno que fue desde Yviza a Valencia a buscar la Armada Ynglesa, desterrado de la Ysla con obligación de presentarse dentro del termino de dos meses en la plaza de Fuente Ravia, y de estar en ella hasta nueva orden de S. M. pena de dos mil libras de que a dado fianza. el Dr. Pablo Balbona, procurador del Conde de Savalla y Fran. Puch cathalanes desterrados de la Ysla con obligación de presentarse dentro de dos meses en la Ciudad de Vitoria pena de quinientas libras cada uno, Gines Castelló, marinero valenciano por quien se introducian las cartas de Menorca desterrado de la Ysla, para presentarse en la ciudad de Cartagena donde se ha de mantener hasta nueva orden de S. M. Diego Alemani Bovet, alguacil desterrado de la Ysla, con obligación de presentarse en la ciudad de Denia y estar en ella hasta nueva orden de S. M. pena de doscientas libras”.

³³ G. STIFFONI: “Un documento inédito sobre los exiliados españoles en los dominios austriacos después de la Guerra de Sucesión”, *Estudis. Revista d’Història Moderna* 17 (1991), p. 38.

³⁴ F. DE CASTELLVÍ: *Narraciones Históricas, op. cit.*, IV, p. 525.

para el cobro y administración de los bienes recuperados de la embarcación francesa naufragada en Santanyí. En mayo de 1714 recibía pólvora por parte de los jurados para “el viatge de la galera se ha feta a Mallorca”³⁵. En 1717 consta como *Ausente del reino*.

Cristóbal Terrassa

Militar. Teniente de caballería en Mallorca desde 1708 a 1715 en la compañía de guardia de a caballo del virrey, como así lo justificaron el conde de Çavellà y el marqués de Rubí. Llegó a la corte de Viena en 1716. Se le asignó un sueldo como capitán de 15 florines diarios³⁶. Su mujer, Phélix Bruno, junto a su hija, solicitó una pensión de manutención a las autoridades austriacas³⁷.

Juan Berenguer Bauçà Barceló

Alférez de caballería en Mallorca durante los años 1708 a 1715 en la compañía de la guardia del virrey³⁸.

Jaime Ferrà

Capitán en el reino de Mallorca. En 1708, con patente de S. M. de 4 de enero de 1707, se le asignó una compañía de infantería de la guarnición del navío real nombrado *Nra. Sr. del Carmen y Santiago* y tuvo a su mando al teniente Pedro Palermo, alférez Rafael Mas y sargento Fulgencio Perol³⁹. Este cuerpo de infantería estaba formado por soldados residentes en Mallorca de varias nacionalidades: España (Mallorca, Menorca), Bretaña, Milán, Dunquerque, Saboya, Borgoña, Portugal, Valencia, Nápoles, Aragón, Castilla, Holanda, Flandes, Alemania, etc.

³⁵ ARM, Extraordinari Universitat, 89, f. 51.

³⁶ ARM, Real Patrimoni, 721. G. STIFFONI: “Un documento inédito sobre los exiliados españoles...”, *op. cit.*, p. 30.

³⁷ HHStA, Italian-Spanische Rat, B Consejo de España, D 21, Fasz. 2: Pensionen und Gwadensachen (1715-1720), fols. 491-500, incluido en A. ALCOBERRO: *L'exili austracista (1713-1747)*, Barcelona 2002, p. 86.

³⁸ ARM, Real Patrimoni, 721 y ARM, Real Patrimoni, 4065. La compañía de guardia del virrey concentraba a los militares mallorquines más allegados al gobernador. Algunos oficiales de esta compañía se exiliaron a tierras de Carlos VI junto al marqués de Rubí. Entre ellos se encontraban el capitán Pedro Andrés, el teniente Cristóbal Terrasa y el alférez Juan Bauzá Barceló.

³⁹ ARM, Real Patrimoni, 4058, s. f.

Antonio Martí

Patrón ibicenco. Colaboró con sus embarcaciones en el transporte de pertrechos desde Mallorca a Denia durante su asedio ⁴⁰.

Jaime Antonio Fiol Manera (Mallorca, 1658-Viena, 1727?)

Notario apostólico y real de Mallorca. Hijo de Jaime Antonio Fiol i Tomás, que ejerció de notario desde 1642 hasta su muerte, y de Jerónima Manera i Mas ⁴¹. Ejerció su actividad profesional entre 1694 y el 2 de julio de 1715, fecha de partida hacia el exilio ⁴². Antes de partir hizo donación universal a su hermano Juan Bautista, presbítero y beneficiado de la catedral de Mallorca ⁴³. Durante la guerra de Sucesión realizó varios viajes a la Ciudad Condal ⁴⁴. La documentación notarial indica que marchó solo dejando a su mujer y a su hijo, Jaime Antoni Fiol Canyelles, a cargo de las propiedades no confiscadas. Su hijo ejerció como jurista a partir de 1717 manifestando la inexistencia de dificultades por parte del hijo de un exiliado para poder ejercer la jurisprudencia ⁴⁵.

⁴⁰ ARM, Real Patrimoni, 227, fols. 61-62, 16 de septiembre de 1707.

⁴¹ Fiol i Tomàs, Jaume Antoni. Hijo del pelaire Pere Antoni Fiol y de Pràxedis Tomàs. Casado con Catalina Flor (ARM, Notarios, S-977, fols. 300-302). Padre del doctor en leyes Llorenç Fiol i Flor y del notario Jaume Antoni Fiol y Manera, y abuelo del doctor en derechos Jaume Antoni Fiol y Cañellas. 1 de octubre de 1645 (PSE, VI, 113). Documentado en 1664: ARM, Arxiu Històric (AH), 5521, fol. 2v. Documentado en 1671: ARM, Arxiu Històric, 5523, fol. 3. Falleció en 1683.

⁴² ARM, Notarios, F-1068 a F-1075.

⁴³ *“In Dei nomine etcetera, Jo Jaume Antoni Fiol y Manere infrascrit stant de prompte partida del present Regne de Mallorca er la isla de Menorca, en attentió d eles moltes quantitats que vos infrascrit Joan Baptiste Fio y Manere prevere beneficiat en la Cathedral Iglesia de este Regne de Mallorca mon germá haveu pagades per mi axi al Real Patrimoni i procuradors de la Mensa Capitular (...) y a visa de que no quede cosa alguna de net, per charitat suplich a vos dit mon germá Juan Baptiste Fiol y Manere prevere present etcètera y als vostros etcètera em faseu celebrar les mises a vosaltres ben vistes y axí mateix per amor de Deu vulleu cuidarvos de la senyora Hierònyma Canyelles, y Jaume Antoni Fiol y Canyelles, me muller y fill, cunyade y nebot vostros respectius, com de vostron fraternal amor ho espero”* (ARM, Notarios, F-1072, fol. 12v).

⁴⁴ Existe constancia de un viaje en octubre de 1712 a Barcelona (ARM, Notarios, F-1072, fol. 132, Mallorca, 26 de octubre de 1712). Agradezco a Mateu Ferrer i Socias la información ofrecida sobre este notario.

⁴⁵ A. PLANAS ROSSELLÓ: “Los juristas mallorquines del siglo XVIII”, *Memòries de la Reial Academia Mallorquina d’Estudis genealogics, heràldics i històrics* 12 (2002), p. 68. Antonio

D. Pedro Andreu Campos (Mallorca, 1673-Moldavia, 1730)

Sirvió en los ejércitos de Nápoles y Cataluña desde 1692. En 1694, durante la guerra de los Nueves Años, fue herido durante un combate junto al río Ter donde fue capturado, hecho prisionero y trasladado a Francia hasta que fue canjeado en 1695. En 1699 ocupaba el cargo de sargento mayor de Mallorca. En 1705 fue elegido para pasar a Menorca con un contingente militar de 300 hombres para defender el castillo de San Felipe en Mahón. Tras la toma de Mallorca por las fuerzas aliadas en septiembre de 1706 le ascendieron a sargento mayor al mando de la compañía de caballos corazas de la guardia del Virrey ⁴⁶. Durante el gobierno de Carlos III en Mallorca se mostró como un activo militar con oficios diplomáticos haciendo de enlace entre la corte, Valencia y Barcelona, y Mallorca “*per negocis importants al Real servei*”. Entre sus acciones diplomáticas destaca la tramitación de la conquista del reino de Nápoles por el ejército de Carlos de Austria desde Barcelona a Mallorca ⁴⁷.

Tras la conquista de Mallorca, en 1715, tomó el camino del exilio embarcándose con su familia a Puglia en el reino de Nápoles. En 1728, se le reconoció como ciudadano de Manfredonia. Murió en 1730 en Moldavia como gobernador. Su viuda, Isabel Font-Belloto y Rossiñol y cuatro de sus hijos regresaron a Mallorca: Pedro ingresó en la Compañía de Jesús, Nicolás fue teniente del regimiento de Soria, Catalina Victoria estuvo en el convento de las clarisas del Olivar y María Teresa fue la heredera de su madre. Los hijos que permanecieron en el exilio fueron Jerónimo, Francisco y Juan. Fueron abades benedictinos Jerónimo y Francisco, y el hijo mayor, Juan (Mallorca, 1705-Génova, 1761), conde de Andreu, y gobernador de Trigento (Reino de Nápoles), envió a su hijo Segismundo con un año de edad a Mallorca, encomendado a un canónigo de Palma, para que cuando fuese mayor pudiese reclamar las propiedades secuestradas.

Fiol i Canyelles casado con Ana Bonet se graduó en la Universidad Literaria el 10 de febrero de 1719. Realizó la pasantía con el Dr. Bartomeu Antoni Bordils. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 15 de mayo de 1724 (ARM, Real Audiència, 519/9). Se le documenta como prohombre de la casa de la huerta en 1739 y 1760 (A. SANTAMARÍA: *Nueva planta de gobierno de Mallorca: enfiteusis urbana y real cabrevación*, Palma de Mallorca 1989, p. 507). Fue catedrático de la Universidad Literaria entre 1768 y 1771 (J. LLADÓ: *El Archivo de la Real y Pontifica Universidad Literaria y Estudio General Luliano del Antiguo Reino de Mallorca*, Palma de Mallorca 1946, p. VII). Murió en 1771.

⁴⁶ Como sargento mayor se le asignó un sueldo de 113 libras, 6 sueldos y 8 dineros (ARM, Real Patrimoni, 227, fol. 6, 45; J. SALVÁ: “Embajada de Mallorca a la Corte de Barcelona (1707)”, *Bolletí Societat Arqueològica Lul·liana* 34 (1973), p. 7.

⁴⁷ ARM, Real Patrimoni, 227, fols. 49v, 53-53v.

Juan Mesquida Pizá

Mercader. Hijo del rico mercader mallorquín Juan Mesquida Guayta y Unisa Pizá Solivellas a quien Carlos de Austria le otorgó el título de ciudadano militar y el cargo de depositario real ⁴⁸ y los derechos y diezmos de las caballerías de Llombregat (Petra), Cruellas (Esporlas) y Barceló (Felanitx) ⁴⁹. Juan Mesquida Piza se casó con Leonor Sastre Mesquida y tras la muerte de su padre heredó sus propiedades y el cargo de depositario real. Durante la guerra de Sucesión contribuyó activamente en Mallorca apoyando al gobierno austracista con sus embarcaciones y su dinero en el apoyo logístico a Menorca y Barcelona. Al concluir la guerra decidió exiliarse a tierras de Carlos VI siendo destituido como depositario real y legándolo simbólicamente a su hijo ⁵⁰. El cronista Castellví señala que Carlos VI le gratificó en 1716 con 500 ducados por el nacimiento del archiduque Leopoldo ⁵¹. Con la paz de Viena se devolvió a su hijo el cargo y a su mujer las propiedades expropiadas. Murió en Viena en 1730.

RESUMEN TOTAL DE LOS SECUESTROS Y CONFISCACIONES
EN EL REINO DE MALLORCA (1719-1725)

| Años | Valor bruto (libras) ⁵² | Valor neto (libras) ⁵³ |
|--------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| 1719-1723 | 5.671 lib, 3 sld, 2 dnr | 5.671 lib, 3 sld, 2 dnr |
| 1724-1725 | 42.122 lib, 1 sld, 7 dnr | 39.713 lib, 5 sld, 6 dnr |
| Total | 47.793 lib, 4 sld, 9 dnr | 45.384 lib, 8 sld, 8 dnr |
| Años | Valor bruto (reales) | Valor neto (reales) |
| 1719-1723 | 75.357 rls, 3 mar | 75.357 rls, 3 mar |
| 1724-1725 | 559.684 rls, 8 mar | 527.677 rls, 23 mar |
| Total | 635.041 rls, 11 mar | 603.034 rls, 26 mar |

⁴⁸ ARM, Lletres Reals, 97, fols. 423v-425.

⁴⁹ ARM, Lletres Reals, 97, fol. 75.

⁵⁰ VV. AA.: *La guerra de Sucesión a Mallorca, 1700-1715, una aproximació als protagonistas*, Palma 2006, pp. 100-101.

⁵¹ F. DE CASTELLVÍ: *Narraciones Históricas*, op. cit., IV, p. 564.

⁵² Valor bruto: cantidad sin descontar los arrendamientos que quedaban por cobrar.

⁵³ Valor neto: cantidad cobrada (valor bruto menos las deudas pendientes).

RELACIÓN DE LOS BIENES SECUESTRADOS POR EL GOBIERNO DE FELIPE V
EN EL REINO DE MALLORCA

ARM, Real Patrimoni, 884 (1718-1723)

Haciendas de Sebastián Salom

Propiedades:

- 1) Casa situada en Palma, calle de la *Botería*. La casa y algorfa se arrendaba por 16 libras al año ⁵⁴.
- 2) Entresuelo (*algorfa*) y bodega en Palma calle *Tonejería*. La bodega se arrendaba por 4 libras al año.
- 3) Censo de 54 libras, 8 sueldos, 10 dineros que hacían los regidores de la villa de Felanitx sobre el predio del *Pou Nou* (Felanitx).

Cantidad: 476 libras, 4 sueldos, 7 dineros

Hacienda de José Estarás

Propiedades:

- 1) 4 casas en Palma. Dos casas juntas, en Palma en la calle *Nueva del Carmen* se alquilaban por 30 libras al año. La tercera casa con huerto, en la calle del *Pastor*, arrendada en 70 libras al año. La cuarta situada en la calle *Cantarería* (Palma) arrendada en 7 libras.

Total: 593 libras, 13 sueldos, 11 dineros

Censales y alodios del conde de Çavellà.

Propiedades:

- 1) 17 censales en Palma, 2 en Muro, 1 en Banyalbufar, 1 en Binisalem, 2 en Buñola, 1 en Santa Margarita, 1 en Valldemossa, 1 en Esporlas, 3 en Montuiri, 10 en Sóller. En total 1.440 libras, 18 sueldos y 7 dineros ⁵⁵.
- 2) 9 alodios que suman 282 libras, 19 sueldos y 2 dineros.

Total: 2.034 libras, 6 sueldos, 10 dineros

⁵⁴ *Algorfa*: entresuelo.

⁵⁵ Ver apéndice de censos y alodios del conde de Çavellà.

Hacienda de Cristóbal Terrassa ⁵⁶

Propiedades:

- 1) Censo de 30 libras sobre la posesión de *Son Terrassa* (Felanitx).

Total: 209 libras

Hacienda del notario Jaime Antonio Fiol i Manera.

Propiedades:

- 1) Mesón y bodega con botas en la villa de Santa María. Arrendado en 45 libras anuales.
- 2) 2 cuarteradas de viña en dicha villa. Se cobró por 15 cargas de uva el año 1722, 22 libras y 10 sueldos.
- 3) 5 censos en la villa de Montuiri de un importe anual de 12 libras, 17 sueldos, 8 dineros.

Total obtenido desde que se confiscó hasta 31 de diciembre de 1723:

327 libras, 5 sueldos, 8 dineros ⁵⁷.

Venta de los animales del conde de Çavellà Felanitx ⁵⁸.

| | |
|--|------------------------|
| - 2 machos pelo rubio (de 1 y 2 años): | 36 libras |
| - 1 burra: | 8 libras |
| - 1 burra: | 5 libras, 12 sueldos |
| - 1 burro de dos años: | 24 libras, 1 sueldo |
| - 39 corderos: | 35 libras |
| - 1 carnero: | 2 libras, 15 sueldos |
| | <hr/> |
| | 111 libras, 9 sueldos. |

⁵⁶ Cuenta del producto de 30 libras censales sobre *Son Terrassa* en Felanitx que poseía Cristóbal Terrassa, cuya renta se halló en el libro de catastro de Felanitx. Consta no haber pagado nunca lo que fue preciso embargar y secuestrar lo arrendado de dicha posesión para pagar desde el que se secuestró.

⁵⁷ El 11 de febrero de 1723 fue devuelto a Juan Bautista Fiol, hermano y procurador, 4.348 reales y 23 maravedís de vellón del producto de la hacienda hasta final del año 1723. Esta cantidad fue cobrada el 30 de mayo de 1724.

⁵⁸ Ganado confiscado al conde de Çavellà y vendido el 11 de febrero de 1719 por Sebastián Obrador, alias *Conco*, en la plaza de San Antonio por orden del juez de bienes confiscados Pedro de Angulo y Velasco.

Confiscación y secuestro de bienes en el reino de Mallorca...

Del producto de la hacienda de Salvador Truyols ⁵⁹.

Propiedades:

- 1) Hacienda en Alcudia, llamada la *Grande Albufera*. Con un censo de 1.102 libras anuales.

Total hasta 23 de octubre de 1720: 695 libras ⁶⁰.

HACIENDAS AL CUIDADO DE MIGUEL MAURA
Y SE INCLUYEN DESDE QUE SE CONFISCARON HASTA QUE SE ARRENDARON

Hacienda de Salvador Truyols, llamada *Son Crespi* en Manacor.

Propiedades:

- 1) Predio en Manacor denominado *Son Crespi*, con censal de 170 libras al año
- 2) 70 cuarteras de trigo, 1,5 quintal de queso
- 3) 2 gallinas, 2 capones, 2 pollos 1 carnero, 1 cordero
- 4) Viña un censo de 20 libras ⁶¹.

Total hasta 31 de diciembre de 1723: 591 libras, 18 sueldos, 4 dineros
40 gallinas, 39 cuarteras y 5 barcellas, 4 *almuts* de trigo ⁶².

Hacienda de Salvador Truyols.

Propiedades:

- 1) Predio en Manacor denominada *Hospitalet*, con un censo de 220 libras anuales.

⁵⁹ Esta propiedad junto al dinero obtenido del arrendamiento, 695 libras, fueron entregadas por orden de Felipe V, con fecha de 15 de abril de 1719, a Antonio Serralta Castell el 23 de agosto de 1720. Con anterioridad, 6 de junio de 1705, el Consejo de Aragón, a través de la Audiencia, había resuelto que Salvador Truyols tenía que devolver a Antonio Serralta su parte de la herencia de Jorge Castell del predio de la Gran Albufera.

⁶⁰ En la caja de Guerra solo entraron 160 libras. Las restantes 536 libras fueron devueltas junto con la propiedad de la Gran Albufera a Antonio Serralta según sentencia de la Real Audiencia. Esta propiedad estaba sujeta a tener a disposición un caballo montando, *cavall forçat*, a disposición de S. M.

⁶¹ Fue arrendado varias veces ante el notario Andrés Pons.

⁶² Censo obtenido por las rotas sembradas del predio y pagadas de forma mixta (trigo y gallinas).

2) 40 cuarteras de trigo, 30 cuarteras de cebada, 6 cuarteras de candeal, 2 quintales de queso.

3) 1 carnero, 1 cordero, 2 capones, 2 gallinas, y 2 pollos ⁶³.

Total: 356 libras, 19 sueldos, 6 dineros, 25 pollos, 39 cuarteras y 4 barcellas,
3 *almuts* de trigo.

9 cortones de tierra de Salvador Truyols.

Propiedades:

1) 9 cortones de tierra en la villa de Felanitx, llamado *Cos*, de 16 cuarteras sembradas de habas, con un censo de 16 libras anuales.

Total: 136 libras

Hacienda de Pedro Andreu.

Propiedades:

1) Producto del predio llamado *Son Perot Andreu*, en Manacor, arrendado en 70 libras al año.

2) 60 cuarteras de trigo, 1 quintal de queso.

3) 1 cordero, 1 queso tierno y la mitad de los requesones, par gallinas.

Total: 236 libras, 8 sueldos, 4 dineros.

Hacienda de Juan Berenguer Bauçà.

Propiedades:

1) Predio denominado *Son Berenguer*, en Montuiri, arrendado anualmente en 55 libras y 55 cuarteras de trigo.

2) Censos en las villas de Manacor, Petra, San Lorenzo y Montuiri.

Total: 1.118 libras, 10 sueldos ⁶⁴.

⁶³ Fue arrendado varias veces ante el notario Andrés Pons a Lorenzo Galmés y a su viuda Eulalia Riera.

⁶⁴ El importe ascendió de forma considerable debido a que se cobraron 843 libras pendientes de la etapa anterior.

Confiscación y secuestro de bienes en el reino de Mallorca...

Hacienda del capitán Jaime Ferrà.

Propiedades:

- 1) Rafal llamado de *los Clérigos (Capellans)* en Esporlas, arrendado anualmente en 50 libras.
- 2) Dos barracas lindantes con el anterior rafal por 2 libras anuales de censo.
- 3) Una casa pequeña, antiguo establo, lindante al rafal por 3 libras anuales censales.
- 4) Varias casas en Palma (delante de San Pedro), arrendadas en 45 libras anuales.

Total: 590 libras, 18 sueldos, 6 dineros ⁶⁵.

Producto de la hacienda de Juan Mesquida.

Propiedades:

- 1) Producto del predio llamado *Son Guineu* en Petra con un censo de 100 libras y 60 cuarteras de trigo.
- 2) Producto del rafal llamado *Son Axut* en Lluçmajor, incluye además una bodega, 120 cuarteras de trigo y 138 cargas de vino ⁶⁶.

Total: 689 libras, 19 sueldos.

Hacienda del Patrón Antonio Martí, de Ibiza

Propiedades:

- 1) Huerto, arrendado al mismo patrón.
- 2) Venta del huerto en 378 libras, 10 sueldos y 8 dineros.

Total: 438 libras, 12 sueldos

⁶⁵ Varias personas no pagaron los arrendamientos por ser pobres.

⁶⁶ En diciembre de 1720, el producto de estas dos haciendas se arrendó al hijo de Juan Mesquida.

ARRENDAMIENTO DE DISTINTAS HACIENDAS
DESDE QUE SE ARRENDARON HASTA 31 DE OCTUBRE DE 1725

Haciendas del conde de Çavellà

- 1) Baronía de Buñolí arrendada anualmente en 471 libras.
- 2) Predio de Buñolí arrendada anualmente en 2.105 libras anuales.
- 3) Caballería de Pax arrendada anualmente en 917 libras anuales.
- 4) Huertas y campo Pelat (se compone de granos y frutas) arrendada anualmente en 334 libras.

| | |
|-------------------------------------|--------|
| Baronía de Buñolí | 3.768 |
| Predio de Buñolí | 16.840 |
| Caballería de Pax | 7.890 |
| Campos y huertos de granos y frutas | 2.010 |
| Total | 30.508 |

D. Salvador Truyols y Pedro Andreu.

- 1) Cosechas de los predios de Salvador Truyols y Pedro Andreu que se compone de granos, censos y ganado arrendados anualmente en 1.000 libras.

Total: 6.182 libras.

Hacienda de Jaime Ferrà

- 1) Rafal llamado del *Capellans* más sus correspondientes cosechas.

Total: 590 libras, 18 sueldos, 6 dineros

Haciendas de Juan Mesquida

Propiedades:

- 1) Predio llamado *Son Guineu* en Petra.
- 2) Rafal llamado *Son Axut* en Lluçmajor, con casas y bodega (celler) con viñas⁶⁷.

Total: 3.089 libras, 19 sueldos

⁶⁷ Esta propiedad estaba a nombre de su mujer Eleonor Sastre. Fue embargada por entender que su marido tenía derecho a su favor.

Confiscación y secuestro de bienes en el reino de Mallorca...

1719-1723

| Nombre | | Valor | Data | Residuo |
|----------------------|------------------|-------|-------|---------|
| Sebastián Salom | | 229 | 25 | 204 |
| José Estarás | | 419 | 105 | 314 |
| Conde de Çavellá | | 419 | 105 | 314 |
| | Alodios y censos | 1.450 | - | 1.450 |
| | Ganado | 111 | 5 | 106 |
| Cristóbal Terrassa | | 130 | | 130 |
| Jaime Antonio Fiol | | 327 | 327 | - |
| Salvador Truyols | | | | |
| | Son Hospitalet | 356 | 68 | 288 |
| | Son Crespí | 591 | 106 | 485 |
| | 9 cuarterones | 16 | - | 16 |
| | Gran Albufera | 695 | 535 | 160 |
| Pedro Andreu | | 236 | 21 | 215 |
| Juan Berenguer Bauçà | | 125 | 13 | 112 |
| Jaime Ferrà | | 230 | 32 | 198 |
| Juan Mesquida | | 689 | 213 | 476 |
| Antonio Martí | | 60 | - | 60 |
| | | 5.664 | 1.450 | 4.214 |

1723-1725

| Nombre | | Valor | Data | Residuo |
|---------------------------------|-------------------------------|--------|------|---------|
| Sebastián Salom | | 246 | - | 246 |
| José Estarás | | 174 | 77 | 97 |
| Cristóbal Terrassa | | 79 | - | 79 |
| Juan Berenguer Bauçà | | 140 | - | 140 |
| Jaime Ferrà | | 74 | - | 74 |
| Conde de Çavellá | | 583 | - | 583 |
| Antonio Martí | | 378 | 19 | 359 |
| Arrendamientos | | | | |
| Conde de Çavellá | | | | |
| | Baronía de Buñolí | 3.768 | 366 | 3.402 |
| | Predio de Buñolí | 16.840 | - | 16.840 |
| | Caballería de Pax | 7.890 | - | 7.890 |
| | Huertas y campo Pelat (Palma) | 2.010 | 70 | 1.940 |
| Salvador Truyols y Pedro Andreu | | 6.182 | - | 6.002 |
| Berenguer Bauçà | | 993 | 151 | 842 |
| Jaime Ferrà | | 360 | - | 360 |
| Juan Mesquida | Son Guineu, Son Axut | 2.400 | - | 2.400 |
| | | 42.117 | 683 | 41.254 |

Confiscación y secuestro de bienes en el reino de Mallorca...

RESUMEN DE LAS CONFISCACIONES Y SECUESTRO DE BIENES
(EN REALES DE VELLÓN)

| 1719-1723 | Libras | % parcial | % total |
|--------------------------|--------|-----------|---------|
| Gastos de obras y varios | 1.540 | 27,2 | 3,23 |
| Dinero entrado en caja | 4.124 | 72,8 | 6,63 |
| Total | 5.664 | 100 | 11,9 |

| 1723-1725 | Libras | % parcial | % total |
|--------------------------|--------|-----------|---------|
| Gastos de obras y varios | 685 | 1,62 | 1,44 |
| Salarios y varios | 751 | 1,79 | 1,58 |
| Dinero entrado en caja | 38.275 | 90,88 | 80,09 |
| Débitos pendientes | 2.408 | 5,71 | 5,03 |
| Total | 42.122 | 100 | 88,1 |

Fuente: ARM, Real Patrimoni, 884, 885, 886.

CENSOS Y ALODIOS CONFISCADOS AL CONDE DE ÇAVELLÀ (1719-1725)

| Censos | | | |
|--------|-------|----------------------------------|----------------------------------|
| Nº | Lugar | Cantidad | Total |
| 1 | Palma | 3 libras | 24 libras |
| 2 | | 2 libras, 4 sueldos | 16 libras |
| 3 | | 1 libra | 6 libras |
| 4 | | 3 libras | 18 libras |
| 5 | | 3 libras | 21 libras |
| 6 | | 2 libras | 10 libras |
| 7 | | 15 sueldos | 3 libras, 15 sueldos |
| 8 | | Diezmo Rey del término de Ciudad | 333 libras, 6 sueldos, 8 dineros |
| 9 | | 1 libra, 8 sueldos | 7 libras, 7 sueldos |
| 10 | | 3 libras | 10 libras |

CENSOS Y ALODIOS CONFISCADOS AL CONDE DE ÇAVELLÁ (1719-1725)
(cont.)

| Censos | | | |
|--------|-----------------|---------------------------------------|-----------------------|
| Nº | Lugar | Cantidad | Total |
| 11 | | 10 libras, 5 cuarteras | 53 libras, 15 sueldos |
| 12 | | 2 libras | 5 libras, 8 sueldos |
| 13 | | 16 sueldos | 335 libras |
| 14 | | 1 libra | 3 libras, 15 sueldos |
| 15 | | 1 libra, 4 sueldos | 40 libras |
| 16 | | 18 libras | 3 libras, 4 sueldos |
| 17 | | 5 cuarteras de trigo y cebada | 40 libras |
| 18 | Muro | 14 libras | 50 libras |
| 19 | | 6 libras | 16 libras |
| 20 | Bañalbufar | 1 libra, 8 sueldos | 19 libras |
| 21 | Binisalem | 2 libras, 5 sueldos | 6 libras, 15 sueldos |
| 22 | Buñola | 2 capones | 9 libras, 11 sueldos |
| 23 | | 2 gallinas | 3 libras |
| 24 | Santa Margarita | 2 y media cuarteras de trigo | 19 libras |
| 25 | Valldemossa | 5 sueldos | 2 libras, 10 sueldos |
| 26 | Esporlas | 6 libras | 24 libras |
| 27 | Montuiri | 7 cuarteradas, 3 barcellas, de cebada | 44 libras, 7 sueldos |
| 28 | | 1 libra, 12 sueldos | 5 libras |
| 29 | | 1 libra, 12 sueldos | 4 libras, 16 sueldos |
| 30 | Sóller | 10 sueldos | 3 libras |
| 31 | | 10 sueldos | 12 sueldos |
| 32 | | 10 sueldos | 4 libras |
| 33 | | 8 sueldos | 2 libras, 8 sueldos |
| 34 | | 5 libras | 5 libras |
| 35 | | 1 libra, 16 sueldos | 12 libras, 12 sueldos |
| 36 | | 4 sueldos | 1 libra, 8 sueldos |

Confiscación y secuestro de bienes en el reino de Mallorca...

CENSOS Y ALODIOS CONFISCADOS AL CONDE DE ÇAVELLÁ (1719-1725)
(cont.)

| Censos | | | |
|--------|-------|----------------------|-------------------------------------|
| Nº | Lugar | Cantidad | Total |
| 37 | | 1 libra, 5 sueldos | 4 sueldos, 3 dineros |
| 38 | | 2 sueldos, 7 dineros | 10 sueldos |
| 39 | | 1 libra, 4 sueldos | No cobrado |
| | | | 1.167 libras, 19 sueldos, 5 dineros |

| Alodios | | | |
|---------|----------|---|-----------------------------------|
| Nº | Lugar | Cantidad | Total |
| 1 | Palma | Compra 1/4 de capital sobre <i>Son Pizá</i> | 4 libras, 10 sueldos, 6 dineros |
| 2 | | Compra de 10 libras censales | 22 libras |
| 3 | Felanitx | Compra de tierra | 4 libras, 10 sueldos, 8 dineros |
| 4 | Sóller | Compra olivar | 22 libras |
| 5 | | Compra pieza de tierra | 80 libras, 6 sueldos |
| 6 | | Compra olivar | 88 libras |
| 7 | | Compra de casas | 44 libras |
| 8 | | Compra de casa y tierras | 11 libras |
| 9 | | Compra de propiedad | 6 libras, 12 sueldos |
| | | | 282 libras, 19 sueldos, 2 dineros |

Medida monetaria mallorquina:

1 libra = 20 sueldos
1 sueldo = 12 dineros

Medidas para el grano:

Cuartera (*quartera*) = 70,34 litros = 6 *barcelles*
Barcella = 11,723 litros = 6 *almuds*
Almut = 1,954 litros